

Señor
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D

REF: OBJECIONES
DEUDOR: NELSON CARDENAS SILVA
ACREEDOR: FINANCIERA COMULTRASAN Y OTROS
RAD: 2020-001

GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C.C. 74.858.760 de Yopal, Casanare, Abogado en ejercicio, portador de la T.P 117.636 del .C.S.J, actuando como apoderado de **FINANCIERA COMULTRASAN** por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término y oportunidad legal para hacerlo, me permito presentar y sustentar **OBJECIONES** al **PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS Y DERECHOS DE VOTO** del deudor **NELSON CARDENAS SILVA**, y otros en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES DEL SUSCRITO

1. RESPECTO DEL TRAMITE PROCESAL:

Señor Juez, previamente a manifestarme respecto del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, me permito solicitar al despacho se verifique el cumplimiento de las siguientes cargas procesales a cargo del deudor con funciones de promotor con el fin de evitar futuras nulidades:

- a. Se verifique si el deudor con funciones de promotor procedió de conformidad con el decreto 991 del 12 de junio de 2018 sección 11 artículo 2.2.2.11.11.1 y 2.2.2.11.11.2 a presentar el informe inicial.
- b. Se verifique si el deudor con funciones de promotor procedió a dar cumplimiento al numeral 5 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, esto es, presentar trimestralmente los estados financieros básicos actualizados, **especialmente los que se deben presentar al corte del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dado que son esenciales para analizar el mismo.**

2. RESPECTO DEL PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS Y DERECHOS DE VOTO:

- a. De conformidad con el decreto 1835 de 2015 artículo 2.2.2.4.2.32 que estipula "**del inventario valorado se correrá traslado junto con el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en los términos del numeral 4 del artículo 19 y el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006...**"

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito solicitar al despacho que con el fin de evitar futuras nulidades en el presente proceso, se proceda a correr traslado de conformidad con la norma en mención.

- b. El **proyecto de determinación de derechos de voto** debe estructurarse de tal manera que se identifique claramente las clases de acreedores del artículo 31 de la Ley 1116 de 2006, a diferencia del **proyecto de calificación y graduación de créditos** que se clasifica por las clases del Código Civil Colombiano, lo anterior dado que al momento de estudiar la votación del posible acuerdo de reorganización se debe tener claridad si se cumplió o no el requisito de los numerales 1 y siguientes del artículo 31 de la Ley 1116 de 2006, norma que no fue aplicada en el presente caso

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA
Cra 35 No. 54 - 96
Cabecera del Llano
PBX.(7) 6704848
Cel. 317 501 60 27

BOGOTA D.C
Ci 12B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel.(1) 7047961
Cel. 321 403 3835

BARRANQUILLA
Cra 51B No. 80 - 58 of. 509
Edificio Smart Office Center
Tel.(5) 3850456
Cel. 312 530 4650

TUNJA
Carrera 9a Nº 18 - 60 Lc 211
Centro Comercial Villa Real
Tel.(8) 7426801
(7) 6704848 Ext. 119



y por lo tanto se hace necesario que deudor con funciones de promotor proceda a corregir.

- c. De conformidad con el artículo 24 de la Ley 1116 de 2006, para la determinación de los derechos de voto al capital se debe:

"... adicionándoles para su actualización la variación en el índice mensual de precios al consumidor certificado por el DANE, durante el periodo comprendido entre la fecha de vencimiento de la obligación y la fecha de corte de la calificación y graduación de créditos...".

Por lo tanto debe actualizarse el capital de cada acreedor para determinar su derecho de voto, y por ende indicar el porcentaje del IPC que se aplique y el valor de esta operación, con el fin de que cada acreedor pueda revisar si su capital fue o no debidamente indexado para la determinación de derecho de voto. Por lo anterior, también se debe indicar la fecha de vencimiento de cada obligación.

Para el caso de **FINANCIERA COMULTRASAN**, para indexar las obligaciones debe tomarse como fecha de vencimiento el 30/08/2019, fecha que corresponden al último pago realizados a las obligaciones.

Al determinar el derecho de voto de cada acreedor conforme a su capital indexado de conformidad con el artículo 24 de la Ley 1116 de 2006, ello genera una variación en la totalidad de los porcentajes incluido el derecho de voto interno.

- d. El proyecto debe indicar en su estructura nombre, cedula del deudor y la **fecha del corte**, pues los gastos posteriores a ello son gastos de administración, por lo tanto es importante tener claridad sobre dicha fecha.
- e. Las obligaciones a favor de **FINANCIERA COMULTRASAN** están incorrectamente relacionadas en el número de obligaciones dado que lo correcto es:

1. Obligación No. 315481500.....\$50.000.000=
2. obligación No. 00110005300131712-00\$8.530.100=.

PRUEBAS

1. La totalidad del expediente.
2. **CERTIFICACION** 2 folios.

Dado lo anterior, me permito solicitar al despacho ordenar al deudor con funciones de promotor proceder a corregir el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto de conformidad con las normas en mención y con el fin de proteger los derechos de los acreedores.

Del Señor Juez:


GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
C.C. 7.1858.760 de Yopal
T.P. 117.636 del C. S. de la J.

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA
Cra 35 No. 54 - 96
Cabecera del Llano
PBX.(7) 6704848
Cel. 317 501 60 27

BOGOTA D.C
Cl 12B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel.(1).7047961
Cel. 321 403 3835

BARRANQUILLA
Cra 51B No. 80 - 58 of. 509
Edificio Smart Office Center
Tel.(5) 3850456
Cel. 312 530 4650

TUNJA
Carrera 9a Nº 18 - 60 Lc 211
Centro Comercial Villa Real
Tel.(8) 7426801
(7) 6704848 Ext. 119



SC-CER681418

**EL COORDINADOR DE COBRANZAS JURÍDICAS DE
FINANCIERA COMULTRASAN**

Informa:

Que el señor **CARDENAS SILVA NELSON** identificado con C.C. No. 88142681 es deudor del crédito No. **00110005300131712-00**

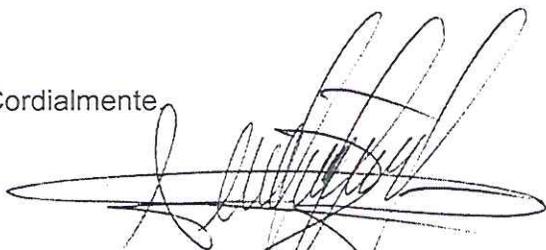
Que revisado en el sistema de cartera de FINANCIERA COMULTRASAN, el crédito No. **00110005300131712-00**, se encuentra actualmente en Cobro jurídico con un saldo a la fecha **DIEZ MILLONES DOCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$ 10.216.430)**.

Distribuidos así: capital \$8.530.100; interés moratorio \$625.592; interés corriente \$1.024.316; seguros \$ 36.422

Nota: Los anteriores valores están sujetos a cambios, modificaciones y adiciones por el estado de cobro jurídico del crédito; y de conformidad con el artículo 880 del Código de Comercio, nos reservamos el derecho de solicitar la rectificación de los errores, omisiones, partidas u otros vicios de la cuenta.

Se expide a los CINCO (05) días del mes de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Cordialmente



JEFE DE COBRANZAS JURÍDICAS
Financiera Comultrasan.



**EL COORDINADOR DE COBRANZAS JURÍDICAS DE
FINANCIERA COMULTRASAN**

Informa:

Que el señor **CARDENAS SILVA NELSON** identificado con C.C. No. 88142681 es deudor del crédito No. **00220053003154815-00**

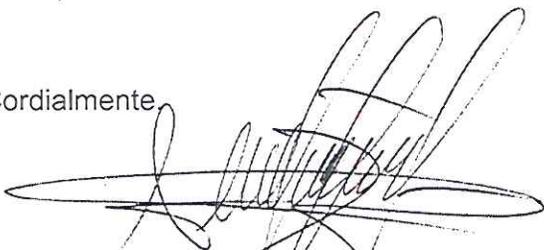
Que revisado en el sistema de cartera de FINANCIERA COMULTRASAN, el crédito No. **00220053003154815-00**, se encuentra actualmente en Cobro jurídico con un saldo a la fecha **SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 60.644.884)**.

Distribuidos así: capital \$50.000.000; interés moratorio \$1.863.236; interés corriente \$8.481.474; seguros \$ 300.174

Nota: Los anteriores valores están sujetos a cambios, modificaciones y adiciones por el estado de cobro jurídico del crédito; y de conformidad con el artículo 880 del Código de Comercio, nos reservamos el derecho de solicitar la rectificación de los errores, omisiones, partidas u otros vicios de la cuenta.

Se expide a los CINCO (05) días del mes de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Cordialmente,



JEFE DE COBRANZAS JURÍDICAS
Financiera Comultrasan.

